

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17905 *ORDEN de 23 de junio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de San Lorenzo de El Escorial, promovido por «Ganadera Española El Campillo, Sociedad Anónima», carretera 600, Guadarrama-El Escorial, kilómetro 13.200, San Lorenzo de El Escorial.*

En sesión celebrada el día 1 de junio de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de San Lorenzo de El Escorial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, que afecta a determinaciones en el ámbito de suelo no urbanizable especialmente protegido por razón de defensa del medio y de la actividad agropecuaria que introduce variaciones en el artículo 6.2 de la Normativa Urbanística.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 23 de junio de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

17906 *ORDEN de 23 de junio de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos relativos a diversas modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, producidas por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 1 de junio de 1988, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en el expediente de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, y consistente en los siguientes extremos:

- A) Bloque calle Camino de Humanes, números 45 y 47: Corrección de altura de edificaciones.
- B) Plan Parcial número 2, Centro Cívico Comercial: Corrección de límites.
- C) Unidad de Gestión número 10: Corrección de error aritmético.
- D) Unidad de Gestión número 1: Corrección de error aritmético.
- E) Unidad de Gestión número 6: Corrección de límites.
- F) Unidad de gestión número 5: Corrección de límites.
- G) Calle Pintor El Greco, número 1: Rectificación de la Ordenanza de aplicación.

H) Calle Cid Campeador, número 1: Rectificación de la Ordenanza de aplicación.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.—En expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en la Zona Norte de la Rotonda Oeste de los Rosales, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en la zona Norte de la Rotonda Oeste de los Rosales, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid y, consistente en clasificar como suelo urbano con la calificación dotacional de equipamiento escolar los referidos terrenos.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—En expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles al sur del Sistema General número 1, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles al Sur del Sistema General número 1, en el Camino de Parla, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, y, consistente en clasificar como suelo urbano con la calificación dotacional de equipamiento escolar los referidos terrenos.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—En expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el sector calle Alfonso XII, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el sector calle Alfonso XII (P.P.8), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid y, consistente en:

1. Paso del segundo al primer cuatrienio.
2. Variación en la proporción de usos dentro del sector.
3. Variación del viario y zonificación (indicativos).
4. Ajuste de la superficie total del sector, según medición reciente.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 23 de junio de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.